## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00107-00

Chinácota, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Se tiene que la parte demandada LUIS RAMON CORREA SOTO dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de la referencia no objetó la liquidación adicional del crédito vista a folio 81 y 82 presentada por la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.

En atención a lo indicado en el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso (CGP), por encontrarse ajustada a derecho la liquidación adicional del crédito se imparte aprobación respecto del Capital del pagaré 051156110000149 por valor de \$5.267.454 sus intereses moratorios desde el 1 de mayo de 2022 al 30 de junio de 2023 por valor de \$2.413.547.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA Juez